

Principales características que definen la relación laboral del personal investigador predoctoral en formación.

El Contrato Predoctoral

El **contrato predoctoral** tendrá por **objeto** la realización simultánea de **tareas de investigación y actividades** integrantes del programa de doctorado **conducente a la adquisición** de las competencias y habilidades necesarias para la obtención del **título universitario oficial de Doctorado. Podrá colaborar en tareas docentes** hasta un **máximo de 180 horas en la duración total del contrato**, sin que en **ningún caso exceda las 60 horas anuales**.

El **contrato** se celebrará **por escrito** entre el personal investigador predoctoral en formación (de ahora en adelante **PIPF**) y la entidad empleadora. Se **identificará** en dicho contrato el **proyecto o línea de investigación** en la que se realizará la formación del PIPF, así como la **duración** pactada. En el contrato se informará de todos los elementos esenciales del contrato de trabajo y las principales condiciones de ejecución de la prestación laboral. Debe quedar identificado el **lugar de realización efectiva de las actividades del PIPF**.

La entidad empleadora, en el plazo de **10 días** siguientes a su concertación, está obligada a **comunicar al SEPE el contenido del contrato** y las prórrogas que se celebren. En esos mismos 10 días deberá formalizar y entregar copia básica del mismo al representante legal del PIPF, con anterioridad a su remisión a la oficina pública de empleo.

La duración mínima será de un año prorrogable hasta un máximo de cuatro, y tendrá dedicación a **tiempo completo** durante toda su vigencia. En caso de que el PIPF sea una **persona con discapacidad**, se podrá llegar hasta los **seis años**, previo informe favorable del servicio público de empleo competente.

Cuando el contrato resulte prorrogable, se entenderá **automáticamente prorrogado**, salvo informe desfavorable (anualmente la comisión académica de la entidad empleadora elaborara un informe preceptivo), hasta agotar el máximo de duración.

Las situaciones de **Incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo o lactancia natural, nacimiento y cuidado de hijo, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento suspenderán el cómputo de la duración del contrato**, al igual que las situaciones previstas en el artículo 41.5.n del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores como medida de protección de las mujeres víctimas de violencia de género.

Las reclamaciones por incumplimiento de las tareas propias de la dirección de la tesis doctoral también interrumpirán el cómputo del contrato con un límite máximo de cuatro meses.

El contrato predoctoral tendrá una **clave específica** de contrato de trabajo establecida por el Ministerio de Trabajo.

Retribuciones

La retribución del contrato predoctoral:

- No podrá ser inferior al 56% del salario fijado para las categorías equivalentes en los convenios colectivos de su ámbito de aplicación durante los dos primeros años.
- 60% durante el tercer año.
- 75% durante el cuarto año.

No podrá ser inferior al salario mínimo interprofesional que se establezca cada año.

Para **establecer las retribuciones anteriores** se tomará como referencia **mínima la categoría correspondiente al Grupo 1 de personal laboral** de la tabla salarial recogida en el convenio único de personal laboral de la **Administración General del Estado**.

Jornada Laboral

La jornada laboral, descanso, vacaciones y permisos serán las que se establezcan en el **convenio colectivo** aplicable de la **entidad empleadora** respecto al personal con titulación de licenciado, ingeniero, arquitecto o grado universitario y acceso a los programas de doctorado. **Si no hubiese convenio** colectivo, resultará aplicable el **Estatuto de los Trabajadores**.

Extinción del Contrato

Se considerará extinguido:

- Por su llegada a término.
- Denuncia de alguna de las partes. En caso de que el contrato tuviera una duración superior al año, la parte que formule la denuncia está obligada a notificar la terminación del mismo con una antelación de 15 días.
- Restantes causas previstas en el art. 49 TRLET.
- Consecución del título de doctorado, tomando como fecha la del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral

Incumplimiento del Contrato

Si la persona **responsable de la dirección de la tesis no pudiera cumplir** con sus obligaciones; la **entidad empleadora deberá asignar a una nueva persona** y **garantizar** las medidas necesarias para **la continuidad de las labores investigadoras** del PIPF.

Si el **PIPF no cumple con las tareas propias** del contrato y el **informe preceptivo de la comisión académica** fuese desfavorable.